DICTAMEN D.G.O.C. Nº 06 /2015.-

A : **Abog. Rocío Fernández de Britez, Directora General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

De : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

Ref. : **ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN: CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 04/2015 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y REGIONES SANITARIAS DEL MSPyBS".-**

Fecha : **01 de junio de 2015.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. Nº 5400/15 Fecha 01/06/15 Hora
A: Abog. Pablo Cerón

Revisado el expediente de referencia, esta Dirección General señala cuanto sigue:

Que, tal situación surge a raíz de la Nota MSPyBS/DGGIES/DG Nº 1190 de fecha 12 de mayo de 2015, presentada la Dra. Lilian Torres de Arguello, en su carácter de Directora General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, quien manifiesta cuanto sigue: ...*"Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a efectos de solicitar se inicien en carácter de urgente los trámites para la COMPRA DE REACTIVOS INDISPENSABLES EN LOS SERVICIOS DE SALUD, debido a que actualmente se encuentran en estado crítico. El presente pedido se realiza en virtud a la disposición de la Constitución Nacional que en su Art. 68, señala: "El estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad". Por tanto, el Estado debe arbitrar todos los medios necesarios para que la población obtenga el diagnóstico y tratamiento adecuado, de esa forma cumplir con su indelegable obligación de garantizar el Derecho a la Salud. Atendiendo a la alta incidencia de las recientes epidemias de dengue y CHIKUNGUNYA, existe mayor demanda de reactivos para el diagnóstico y seguimiento laboratoriales del paciente, debido a esta circunstancia, el estado actual del stock de reactivos señalado; y previendo complicaciones posteriores que requieran de mayor tecnología que generaría un alto impacto económico a nuestro presupuesto ministerial, se peticiona la adquisición en la brevedad posible. Actualmente existe un mayor requerimiento de reactivos en zonas de la capital; además del incremento de la necesidad de los mismos en varias regiones del país como ser: Curuguaty, San Pedro, Caaguazú, Fernando de la Mora, Villa Elisa, San Lorenzo, entre otros. Previendo además el aumento de requerimientos de pacientes en los servicios de salud que ocasionaría eventualmente la crecida del río, que se registra anualmente en esta temporada, sumándose esta circunstancia a las demás ya mencionadas. Cabe señalar, que la presente solicitud está planificada para un consumo estimado de tres meses, previendo el desabastecimiento de los reactivos de laboratorio en prácticamente todos los laboratorios públicos del país; en tanto transcurra los plazos establecidos de las Licitaciones Públicas Nacionales Nº 28/2014 "Hospitales Especializados y Laboratorio Central" y Nº 16/2015 "Regiones Sanitarias" que se hallan en proceso de publicación de los llamados. El monto de la mencionada compra asciende a Gs.* [illegible] *mil [illegible]* [illegible] *millones [illegible]). Esperando una*

respuesta favorable al inicio de la adquisición en carácter urgente de los reactivos cuya planilla se adjunta"...

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo vidas humanas, que dependen de dichos reactivos, conforme lo expresan las propias autoridades de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata..."

Que, es así, que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la correcta provisión de los reactivos.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe **velar y salvaguardar la vida** de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la **Carta Magna, artículos 68 y 69,** que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: "***Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN.*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...* ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;****... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."*

En concordancia con el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de

excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

En consecuencia, el proyecto de resolución aprobando lo solicitado, puede ser firmado por Vuestra Excelencia, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03, inciso g).

ES MI DICTAMEN.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
MESA DE ENTRADA
01 JUN 2015
Nº 564005 Hora 11:18
Firma: CLAUDIA SANCHEZ ORTIZ
Aclaración: SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA M.S.P. Y B.S.